

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF: "Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra  
 Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".  
 (Código SAFI N° 192.941).

Aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

SANTIAGO, 30 MAY 2012

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- El DS MOP N° 495, de fecha 21 de julio de 2008, que adjudicó el contrato de Concesión denominado Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, fecha 29 de marzo de 2011 que modifica por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios que indica del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El D.S. MOP N° 326, de fecha 24 de octubre de 2011, que modificó por razones de interés público, las características de la obras y servicios del contrato de Concesión denominado Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- La RCA (Exenta) N°121, de fecha 14 de marzo de 2012, que Califica Ambientalmente el proyecto "Concesión Acceso Vial Arturo Merino Benítez- Tramo B", del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°1613, de fecha 09 de abril 2012, que desestimó la totalidad de las propuestas presentadas por los licitantes para la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- El Ord. N° 432, fecha 17 de abril de 2012, por el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la Asesoría de la Referencia mediante trato directo.
- Los Términos de Referencia para la contratación de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- La Carta 1026 - 2012, de fecha 14 de mayo de 2012, en virtud de la cual la Empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, remite convenio para prestar los servicios de Asesoría de la Referencia.
- La Oferta Económica de la Empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, de fecha 14 de mayo de 2012, para prestar los servicios de Asesoría de la Referencia.
- El Convenio de fecha 14 de mayo de 2012, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la Empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART.  
JURIDICO

DEPT. T. R.  
Y REGISTRO

DEPART.  
CONTABIL.

SUB. DEP.  
C. CENTRAL

SUB. DEP.  
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.  
C. P. Y  
BIENES NAC.

DEPART.  
AUDITORIA

DEPART.  
V. O. P. , U. y T.

SUB. DEPTO.  
MUNICIP.

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

N° Proceso 5780309 /

JBV

GABINETE DGOP

29 MAY 2012

- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N°1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón

### CONSIDERANDO

- Que, en el marco del contrato de Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, que lleva adelante el Ministerio de Obras Públicas y que forma parte de las políticas públicas de mejoramiento de la infraestructura vial, es necesario contar con el apoyo regular y constante de una asesoría a la Inspección Fiscal que permita realizar las labores de fiscalización de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción, definida en las Bases de Licitación respectivas.
- Que, el contrato de concesión ya señalado, se inició el día 12 de septiembre de 2008, con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 495 de fecha 21 de julio de 2008.
- Que, posteriormente mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de fecha 29 de marzo de 2011, se modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria puede iniciar obras en forma independiente y separada para los Tramos A y B, que se singularizan en el numeral 1.3 de las Bases de Licitación.
- Que, actualmente el Tramo A se encuentra en etapa de explotación, tras autorizar su Puesta en Servicio Provisoria a partir del día 17 de febrero de 2012, otorgada mediante Resolución DGOP (Exenta) N°831, de fecha 16 de febrero de 2012. En cuanto al Tramo B, con fecha 16 de marzo de 2012 se aprueba y se otorga formalmente la Resolución de Calificación Ambiental N°121-2012 del Tramo B, con lo cual la Sociedad Concesionaria está en condiciones de ejecutar la Ingeniería Definitiva y las obras correspondientes al nuevo acceso norte al aeropuerto (Tramo B).
- Que por su parte, para efectuar la correspondiente fiscalización de la correcta ejecución de esta obra pública fiscal, con fecha 20 de julio de 2009 se dio inicio al contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", adjudicada mediante Resolución DGOP N° 149, de fecha 19 de junio de 2009 y cuya fecha de término se verificó el pasado 19 de marzo de 2012.
- Que en consideración a lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2012, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas de una nueva asesoría, denominada Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, y con fecha 23 de febrero de 2012, se efectuó el Acto de Apertura de Ofertas Económicas para el contrato ya individualizado. No obstante, en este proceso fueron desestimadas la totalidad de las propuestas presentadas por los licitantes, por no cumplir con lo establecido en las bases de licitación respectivas, lo cual fue sancionado mediante Resolución DGOP (Exenta) N°1613, de fecha 09 de abril 2012.
- Que, en la actualidad se encuentra publicado un nuevo proceso de licitación para dotar al contrato de Concesión con la debida Asesoría a la Inspección Fiscal que permita realizar las labores de fiscalización de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción del Tramo B y que ante la necesidad y premura de contar con una asesoría que cumpla con los objetivos ya señalados y mientras se completa el proceso de la nueva licitación, se ha estimado necesario la contratación directa, de manera de velar por los intereses fiscales, conforme a la facultad que confiere el D.S. MOP N° 48 que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), específicamente lo previsto en el inciso segundo del artículo 2°.
- En virtud de lo señalado, y con el fin de dar continuidad a las labores de la Asesoría a la Inspección Fiscal y del apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante la etapa de construcción del Tramo B, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras y en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar mediante trato directo los servicios de asesoría a la Inspección Fiscal, con la finalidad que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos que se señalan en los Términos de Referencia que se adjuntan, por un periodo de 3 meses.

- Que conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar mediante la modalidad de Trato Directo, los servicios de asesoría con la empresa Zañartu Ingenieros Consultores Ltda., que cuenta con personal idóneo en la fiscalización de obras en terreno y con el conocimiento del contrato, por su participación en la Asesoría que finalizó recientemente, para así dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato que debe realizar el Inspector Fiscal de la Concesión.
- Que en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2º inciso 2º del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, el señor Ministro de Obras Públicas, a través del oficio N° 432, de fecha 17 de abril de 2012, autoriza la contratación de la asesoría mediante trato directo.

**RESUELVO:**  
D.G.O.P N° 2462 / (Exento)



1. **APRUEBANSE:** Los Términos de Referencia, para la ejecución de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, cuyo texto a continuación se transcribe:

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### “ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ”

#### 1.- INTRODUCCIÓN

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, la cual fue adjudicada a la Empresa Zañartu Ingenieros Consultores S.A., mediante Resolución DGOP N° 149, de fecha 19 de junio de 2009 y tramitada con fecha 20 de julio de 2009, iniciando sus funciones con fecha 20 de julio de 2009 por un período de 32 meses, plazo que se cumplió el 19 de marzo de 2012.

Mediante la Resolución DGOP N° 173, de fecha 10 de agosto de 2011, se aprueba Convenio que modifica el Contrato Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB, tramitada con fecha 16 de septiembre 2011, por medio de la cual se reprograman los recursos de la Asesoría, no constituyendo aumento ni disminución porcentual en relación al presupuesto contratado, como tampoco modificación del plazo contractual.

El objetivo de esta Asesoría era el apoyo a la labor de administración y de control del cumplimiento del contrato de concesión, que el Inspector Fiscal debe realizar, asesorándolo en la fiscalización del desarrollo, ejecución y explotación de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, siendo responsabilidad del Consultor asumir todas las obligaciones que se derivan de las Bases de Licitación, para las Etapas de Construcción y de Explotación.

El contrato de concesión ya señalado, se inició el día 12 de septiembre de 2008, con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación N° 495 de fecha 21 de julio de 2008, para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

Posteriormente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de fecha 29 de marzo de 2011 y tramitada con fecha 31 de mayo de 2011, se modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la ejecución de las obras encomendadas a la Sociedad Concesionaria conforme a las Bases de Licitación, se realizarán en forma independiente y separada por los tramos singularizados en el artículo 1.3 de las citadas Bases. En virtud de lo anterior, el MOP procedió a elaborar dos Declaraciones de Impacto Ambiental, una para el Tramo A, y otra por el Tramo B, con el objeto de someterlas a la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Esto permitió el día 1 de julio de 2011, dar inicio a las obras del Tramo A, que contaba a la fecha con la RCA correspondiente a ese Tramo.

Por otra parte, con fecha 14 de Marzo de 2012, se otorgo formalmente la RCA N° 121-2012 correspondiente al Tramo B, situación que permitió iniciar el proceso de construcción de este Tramo del Contrato de Concesión.

Por lo anterior, la Sociedad Concesionaria está en condiciones de ejecutar la Ingeniería Definitiva y las obras correspondientes al acceso norte al aeropuerto (Tramo B).

En virtud de lo señalado, y con el fin de dar continuidad a las labores de la Asesoría a la Inspección Fiscal y del apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos, como en la correcta ejecución de las obras en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar mediante trato directo los servicios de asesoría a la Inspección Fiscal, con la finalidad que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos que se señalan en los presentes Términos de Referencia, por un período de 3 meses.

Conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar mediante el sistema de Trato Directo, los servicios de asesoría con la Empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada., que cuenta con personal idóneo en la fiscalización de obras en terreno y con el conocimiento del contrato, por su participación en la Asesoría que finalizó recientemente, para así dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato de concesión que debe realizar el Inspector Fiscal de la Concesión.

## **1.1 ASPECTOS GENERALES**

Los presentes Términos de Referencia regirán la extensión de los trabajos de Asesoría de Inspección Fiscal, para la etapa de construcción de las obras del Tramo B, del Contrato de Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

El Contrato de Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, se inserta dentro del Sistema de Concesiones de Obras Públicas cuyo marco legal se rige por el DFL MOP N° 850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos; las disposiciones del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Concesiones, cuyo texto fue aprobado por DS MOP N° 956 de 1997.

Los servicios de Asesoría de Inspección Fiscal que se contratan, en virtud de los presentes Términos de Referencia, se prestarán durante tres (3) meses, período que resta hasta que el Ministerio de Obras Públicas, finalice el llamado a licitación y su posterior adjudicación de la Asesoría a la Inspección Fiscal, para las obras pendientes de ejecutar para el Tramo B de la concesión.

Durante el desarrollo de la Asesoría, el Consultor deberá prestar apoyo al Inspector Fiscal en su labor de fiscalización del Contrato de Concesión, esto es, asesorándolo en aspectos contractuales pendientes con la Concesionaria basado en estudios, evaluaciones y otros aspectos técnico-administrativos a resolver para la modificación del contrato y que se detallan en punto 2.2 Objetivos y Alcance de la Asesoría.

Tanto las características técnicas del proyecto como las características administrativas del contrato de concesión deberán ser conocidas por el Consultor.

El Contrato de Asesoría se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, Decreto MOP N° 48, de 1994, en adelante RCTC, y sus modificaciones posteriores.

Cabe señalar que el presente contrato de Asesoría en ningún caso implica el ejercicio de labores de fiscalización y control propias de la Administración, de manera que las disposiciones de estos Términos de Referencia se interpretarán en tal sentido.

## **2.- TÉRMINOS DE LA ASESORIA**

### **2.1 ALCANCES DE LA ASESORÍA**

Los presentes Términos de Referencia están destinados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará la Asesoría a la Inspección Fiscal, en adelante la Asesoría o el Consultor.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la DGOP estima adecuados para abordar la Asesoría. El Consultor podrá proponer métodos o procedimientos alternativos, pero la DGOP se reserva el derecho de aceptarlos o de exigir la utilización del método o procedimiento especificado en estos Términos de Referencia, durante el transcurso del Contrato de esta Asesoría.

## 1 2.2 OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA ASESORÍA

El objetivo de esta Asesoría es el prestar apoyo al Inspector Fiscal, para la adecuada fiscalización del desarrollo y ejecución de las obras de construcción pendientes del Tramo B de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por un periodo de 3 meses. Dentro de las labores a ejecutar en este periodo se encuentran:

- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de las obras del D.S. MOP N° 326, de fecha 24 de octubre de 2011.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la preparación de informes requeridos para la readecuación del contrato de concesión.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la definición, elaboración y ajustes de los Términos de Referencia específicos para el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Definitiva del Tramo B.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el Estudio de Factibilidad para el inicio del proceso de expropiaciones.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la elaboración y ajustes de Planos Conceptuales conforme a las modificaciones de obras incorporadas por el MOP según lo establecido en el Art. 1.9.1 de las BALI.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el Estudio de Evaluación Técnica y Económica de las modificaciones de obras incorporadas al proyecto en todas sus especialidades.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el Balance de las medidas de mitigación ambiental contenidas en la RCA del Tramo B.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la evaluación del convenio complementario para el Tramo A, conforme a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de fecha 29 de marzo de 2011.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la evaluación y elaboración de los antecedentes necesarios para desarrollar la Resolución de Modificación de Contrato para el Tramo B.
- Coordinar, definir y evaluar la relación entre obras de canalización Estero Las Cruces y el Proyecto Vial de la Concesión AMB.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el Estudio de actualización de accesos particulares en todo el Tramo B.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la revisión y aprobación de los Planos As Built del Tramo A.

Junto con lo anterior, el Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente de las trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (30) días corridos a contar del término de la presente asesoría.

## 2.3 Personal Requerido

El personal, recursos y permanencia considerados para la Asesoría, deberá ser, al menos, el que se indica en el Anexo N° 1, el cual debe cumplir con todas las exigencias establecidas en los presentes Términos de Referencia de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

### 1. Jefe de la Asesoría:

Perfil:

Corresponde a un profesional titulado de Ingeniero Civil, con 12 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 8 años de experiencia profesional en cargos de Fiscalización directa de obras en el área pública o de Gestión y/o Administración de Contratos de obras en Etapa de Construcción, en el área pública y/o privada. Deberá acreditar su experiencia en administración de contratos de construcción, en terreno.

Función:

Será el responsable directo del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, tanto en la asesoría como en las tareas de apoyo a la Inspección Fiscal. Deberá informar anticipadamente al Inspector Fiscal de los eventos y/o problemas que pudieran generarse en relación con el contrato de concesión y en la elaboración de los documentos.

### 2. Jefe Área de Proyectos:

Perfil:

Ingeniero Civil con a lo menos 8 años de experiencia en el ejercicio de la profesión, con a lo menos 4 años de experiencia en Proyectos de Obras Viales.

Función:

Será el encargado de apoyar en la elaboración de documentos técnicos, proyectos conceptuales y en las evaluaciones requeridas por la Inspección Fiscal.

### **3. Encargado de Gestión:**

Perfil:

Ingeniero de Civil, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con un mínimo de 6 años en el ejercicio de la profesión, o Ingeniero en Ejecución con 10 años de experiencia y con a lo menos 3 años de experiencia profesional en temas relacionados con la administración y gestión de contratos de construcción en el área pública y/o privada.

Función:

Será el responsable de apoyar en el desarrollo del contrato de concesión, en los aspectos asociados a la gestión y coordinación con instituciones públicas y privadas, relacionadas con la ejecución del proyecto. Apoyará en la gestión, preparación y organización de antecedentes, que posibiliten al MOP contar con el adecuado sustento, para abordar las problemáticas y controversias que surjan en el desarrollo del contrato de concesión.

### **4. Asesor Legal:**

Perfil:

Abogado con un mínimo de 12 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 3 años de experiencia profesional en derecho administrativo contractual y/o contratos de obras públicas.

Función:

Será el responsable de prestar asesoría legal que se requiera, tanto como en la relación contractual con Estado-Concesionaria, así como en la relación de Usuarios-Sociedad Concesionaria. Tendrá comunicación con la Gerencia General de la Sociedad Concesionaria.

### **5. Encargado Informático:**

Perfil:

Profesional con un mínimo de 6 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 3 años de experiencia profesional en el área informática de empresas consultoras.

Función:

Será el responsable de prestar todo el apoyo al Inspector Fiscal, en lo que se refiera al uso de software y hardware que se requiera en el contrato.

### **6. Secretaria Ejecutiva**

Perfil:

Título de secretaria de 6 años de experiencia o función equivalente, y con un mínimo de 2 años desempeñándose en Contratos de Concesión.

Función:

Asistirá en todas las labores de secretaria y de apoyo que sean necesarias para el cumplimiento de su labor dentro de la asesoría.

### **7. Personal Auxiliar**

Deberá estar en posesión de licencia de conducir Clase B.

## **2.4 MOVILIZACIÓN**

La cantidad de vehículos que debe proporcionar el consultor se indica en el Anexo N° 1, Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Acceso Vial AMB, el cual debe cumplir con todas las exigencias que se señalan a continuación:

- Camioneta doble cabina, año 2010 (o superior), con kilometraje inicial máximo de 20.000 kilómetros, cilindrada mínima 2.000 cc., 4 puertas, frenos ABS, airbag, aire acondicionado, seguro de todo riesgo.
- Furgón tracción simple, año 2010 (o superior), con kilometraje inicial máximo de 20.000 kilómetros, puerta posterior, frenos ABS, aire acondicionado, cilindrada mínima 1600 c.c., con capacidad de carga de Equipos de Laboratorio.

## **2.5 OFICINAS E INSTALACIÓN DE FAENAS**

El consultor podrá disponer de las oficinas y dependencias que la Sociedad Concesionaria debe entregar a la Inspección Fiscal, según se establece en el numeral 2.7.5 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

- Dimensión de Instalaciones adicionales para la Inspección Fiscal y su Asesoría: mínimo 50 m2.

## **2.6 Computacionales y otros equipamientos**

Todos los equipos y equipamientos señalados a continuación se consideran necesarios para un correcto control y fiscalización de las obras, por parte de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB, a saber:

### **2.6.1 Estaciones de trabajo**

Se estima que las necesidades de estaciones de trabajo según cronograma de trabajo será de 3 computadores, 1 notebook, 1 servidor.

### **2.6.2 Impresoras**

Dos Impresoras Laser Jet

### **Otros Equipamientos**

1 Scanner  
2 Cámaras Digital  
1 Fotocopiadora  
1 Plotter Formato A-3

## **2.7 Comunicacionales**

La Asesoría deberá contar con un sistema de comunicaciones a través de telefonía celular, para lo cual deberá contar con 6 equipos de uso personal de la ITO.

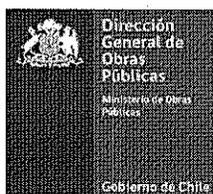
## ANEXO N° 1

### ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ

#### CRONOGRAMA DE RECURSOS

Cargo / Mes	1	2	3
<b>Personal</b>			
Jefe de la Asesoría	1	1	1
Jefe Área Proyectos	1	1	1
Asesor Legal	0.5	0.5	0.5
Encargado de Gestión	1	1	1
Encargado Informático	1	1	1
Secretaria	1	1	1
Personal Auxiliar	2	2	2
<b>Vehículos</b>			
Vehículos	3	3	3

2. **APRUÉBANSE:** La oferta económica de la Empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, de fecha 14 de mayo de 2012 y el Convenio de fecha 14 de mayo de 2012, suscrito por don Sr. Fernando Prat Ponce, Cédula Nacional de Identidad N°7.192.814-4, en representación de la Dirección General de Obras Públicas y el Sr. Jaime Zañartu Ureta, Cédula Nacional de Identidad N° 11.472.165-4, Representante Legal de la Empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, para la ejecución de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, cuyo texto a continuación se transcribe:



#### CONVENIO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Y

ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2012, entre la Dirección General de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representada por el Sr. Fernando Prat Ponce, RUT N°7.192.814-4, con domicilio en calle Morandé 59 piso 3°, Comuna de Santiago, y la empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, en adelante indistintamente la Consultora o el Consultor RUT N° 79.511.210-3, representada para estos efectos por el Sr. Jaime Zañartu Ureta, RUT N° 11.472.165-4, con domicilio en Seminario 714, comuna de Ñuñoa, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio para la realización del contrato denominado

Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

## **ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

El contrato Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez, fue adjudicado a la empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada por Resolución DGOP N° 149, de fecha 19 de junio de 2009, y tramitada por Contraloría e ingresada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas con fecha 20 de julio de 2009, que marca el inicio de la Asesoría por un período de 32 meses que se cumplieron el 19 de marzo de 2012.

El objetivo de esta Asesoría era el apoyo a la labor de administración y de control del cumplimiento del contrato de concesión, que el Inspector Fiscal debía realizar, asesorándolo en la fiscalización del desarrollo, ejecución y explotación de la Concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", siendo responsabilidad del Consultor asumir todas las obligaciones que se derivaban de las Bases de Licitación.

El contrato de concesión ya señalado, se inició el día 12 de septiembre de 2008, con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación N° 495 de fecha 21 de julio de 2008, para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

Posteriormente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1244 del 29 de marzo de 2011 y tramitada con fecha 31 de mayo de 2011, se modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la ejecución de las obras encomendadas a la Sociedad Concesionaria conforme a las Bases de Licitación, se deberían realizar en forma independiente y separada por los tramos singularizados en el numeral 1.3 de las citadas Bases. En virtud de lo anterior, el MOP procedió a elaborar dos Declaraciones de Impacto Ambiental, una para el Tramo A, y otra por el Tramo B, para someterlas a la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Esto permitió el día 1 de julio de 2011, dar inicio a las obras del Tramo A, que contaba a la fecha con la RCA correspondiente a ese Tramo.

Por otra parte, con fecha 14 de Marzo de 2012, se aprueba y se otorga formalmente la RCA N° 121-2012 del Tramo B, evento requerido para que la Sociedad Concesionaria, pueda dar inicio al proceso de construcción del Tramo B.

Con el fin de dar continuidad a las labores que presta una Asesoría a la Inspección Fiscal en el apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras, en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar mediante Trato Directo los servicios de la Asesoría a la Inspección Fiscal que presta la consultora Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, por un periodo de tres (3) meses, hasta que se finalice el proceso de licitación pública correspondiente.

En virtud de lo anterior, y de las atribuciones que le confiere el Artículo 2° inciso 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el D.S. MOP N°48, de 1994 y sus modificaciones, se hace necesario contratar la presente Asesoría mediante trato directo con la empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, por su amplia trayectoria y experiencia, condición necesaria para desarrollar las labores encomendadas, la cual ha participado y a la fecha ejecuta contratos similares de igual o mayor complejidad, otorgando la debida seguridad y confianza en el correcto desarrollo de la Consultoría requerida.

La empresa Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, se compromete a desarrollar todas y cada una de las actividades señaladas en los términos de referencia que se adjuntan.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia.
- La Oferta Económica del Consultor Zañartu Ingenieros Consultores Limitada.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Ord. N° 432, de fecha 17 de abril de 2012, que aprueba contratación vía trato directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO**

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a "Precios Unitario", en pesos chilenos y con reajustes.

### **CLÁUSULA TERCERA: INSPECCIÓN FISCAL**

El Director General de Obras Públicas, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

### **CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO**

En el plazo de 10 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato, ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51° del RCTC, el consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

### **CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA**

El costo total de la Consultoría será de \$ 75.392.000.- (Setenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil pesos) y será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA**

El plazo de la asesoría corresponde a tres (3) meses corridos, a contar desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio por parte de la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

Será responsabilidad del Consultor asumir todas las obligaciones que se deriven de los Términos de Referencia para la Etapa de Construcción de la Concesión, atendida la naturaleza de las Obras, las características del Sistema de Concesiones de Obras Públicas y las Bases de Licitación de la Concesión, para la adecuada fiscalización del desarrollo y ejecución de las obras de construcción pendientes de la Concesión Acceso Vial Arturo Merino Benítez, por un periodo de 3 meses, incluyendo, las labores y obligaciones a ejecutar en este periodo que se enumeran a continuación:

Las actividades a desarrollar por el personal de la Asesoría, y que tienden a prestar el apoyo requerido por la Inspección Fiscal, se detallan en los Términos de Referencia que se aprueban mediante este convenio, entre ellos se destaca:

- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de las obras del D.S. MOP N° 326, de fecha 24 de octubre de 2011.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la preparación de informes requeridos para la readecuación del contrato de concesión.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la definición, elaboración y ajustes de los Términos de Referencia específicos para el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Definitiva del Tramo B.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el Estudio de Factibilidad para el inicio del proceso de expropiaciones.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la elaboración y ajustes de Planos Conceptuales conforme a las modificaciones de obras incorporadas por el MOP según lo establecido en el Art. 1.9.1 de las BALI.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el Estudio de Evaluación Técnica y Económica de las modificaciones de obras incorporadas al proyecto en todas sus especialidades.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el Balance de las medidas de mitigación ambiental contenidas en la RCA del Tramo B.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la evaluación del convenio complementario para el Tramo A, conforme a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de fecha 29 de marzo de 2011.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la evaluación y elaboración de los antecedentes necesarios para desarrollar la Resolución de Modificación de Contrato para el Tramo B.
- Coordinar, definir y evaluar la relación entre obras de canalización Estero Las Cruces y el Proyecto Vial de la Concesión AMB.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el Estudio de actualización de accesos particulares en todo el Tramo B.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la revisión y aprobación de los Planos As Built del Tramo A.

Junto con lo anterior, el Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente de los trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (30) días corridos a contar del término de la presente asesoría.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES**

Los pagos se harán mediante "Estados de Pago" mensuales. El monto de cada Estado de Pago corresponderá al avance real informado por el Inspector Fiscal, valorizado a los precios ofrecidos por el Consultor en su Oferta Económica. Se descontará del Contrato el monto de los recursos que no se empleen por causas imputables al Consultor o a su personal (así por ejemplo: ausencias, mal estado de vehículos, u otras similares). Estos descuentos no darán derecho a indemnización.

El avance informado por el Inspector Fiscal de la Asesoría, será recargado por el factor de porcentaje de gastos generales, utilidades e imprevistos indicado por el Consultor en su Oferta Económica. No será aceptada otra forma de pago de ellos.

El consultor quedará obligado a efectuar las imposiciones previsionales que corresponda a su personal, en forma íntegra y oportuna, lo que se acreditará mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo. Lo anterior, será verificado por el Inspector Fiscal. El consultor deberá en forma mensual adjuntar al Estado de Pago el Certificado correspondiente al mes anterior al período que comprende dicho Estado de Pago. En caso de no contar con este documento en el Estado de Pago, éste quedará retenido hasta que se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente.

Las retenciones del Contrato se realizarán de acuerdo al artículo 85° del RCTC. En cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA**

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TRASPASO DE LA CONSULTORIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades del presente contrato, el Consultor podrá subcontratar a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**

Se aplicará multas al presente contrato, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, en los plazos fijados en el Cronograma de Recursos (Anexo N°1), sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, dará motivo para el cobro de multa de UF 10 por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.
- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en la cláusula sexta del presente convenio y en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia, dará origen a una multa de UF 5 por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito.
- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de los recursos de los numerales 2.4 y 2.6 de los Términos de Referencia reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falla de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin

autorización por escrito del Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 5 por cada día de retraso, para cada recurso en falla.

- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, dará origen a una multa de UF 10, por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de dicha instrucción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría expresada en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado seis (6) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”**, indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente Convenio.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISCREPANCIAS**

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Sr. Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de Asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretaran en tal sentido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales emanados del presente Contrato, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO**

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor, en el desarrollo de la presente Asesoría, no podrá tener relación alguna, ni contrato vigente con la Sociedad Concesionaria AMB S.A., en el marco del Contrato de Concesión denominada Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS**

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor, o durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

**FERNANDO PRAT PONCE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**  
**PÚBLICAS**

**JAIME ZAÑARTU URETA**  
**ZAÑARTU INGENIEROS**  
**CONSULTORES LIMITADA**

3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado, se registrará por la modalidad de "Serie de Precios Unitarios", en pesos chilenos y con reajuste del 100% de la variación del IPC. El índice Base para el Reajuste será al mes de abril de 2011.
4. **VALOR:** Del presente contrato de asesoría asciende a la suma de \$ 75.392.000.- (Setenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil pesos), incluidos impuestos.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la asesoría será de tres (3) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.
6. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago mensuales, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
7. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
8. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo prescrito en la cláusula décimo primera del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$ 75.392.000.- (Setenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil pesos), será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:

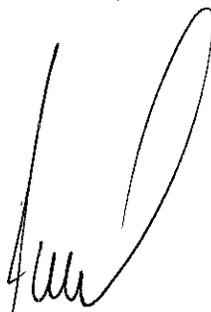
L.P. 2012 12.02.08.31.02.002 Código BIP 29000019-0 \$ 75.392.000.-

Construcción de Acceso Aeropuerto Arturo Merino Benítez por Concesión.

TD5 N° 62504 de fecha 09 de abril de 2012.

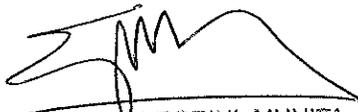
10. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse: una en la oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.
11. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado (Zañartu Ingenieros Consultores Limitada, Seminario 714, comuna de Santiago. Fono: 5850900), División de Construcción de Obras Concesionadas, Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

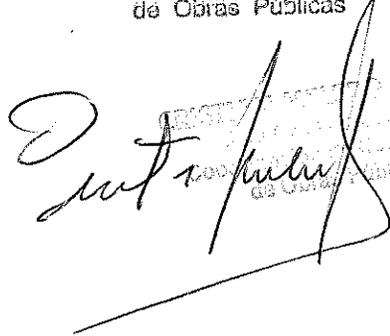
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

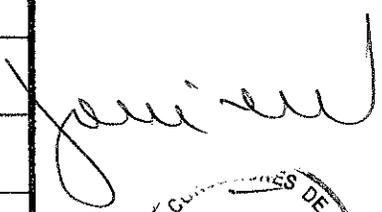


Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas

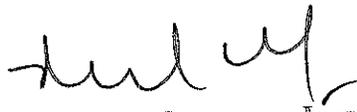
<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> <b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO:		_____

  
**EMILIO PELLEGRINI MUNITA**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS





  
**Ximena Coopman Jorge**  
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**MARCELO ROBLES MERY**  
 Contralor DGOP

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.  
**29 MAY 2012**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**